

CUIDADO DE RELEVO

DEFINICIÓN:

“Relevo” significa alivio o descanso intermitente de las demandas adicionales a las que puede estar sometida una familia que cuida de un hijo o hija con una discapacidad. Se presta en la propia casa del cliente o en un lugar autorizado mediante licencia a cuidadores cuyos hijos o hijos adultos están viviendo con ellos. El servicio de relevo incluye el cuidado y la supervisión no médicos del cliente de un modo periódico y no continuo; tiene un límite temporal y no se ofrece con el fin de satisfacer de un modo total las necesidades de relevo de una familia con respecto al cuidado continuo de un miembro de la familia con una discapacidad.

FILOSOFÍA:

Todas las familias, en algunos momentos, tienen la necesidad de ser relevadas. Se supone que los padres de hijos con discapacidades del desarrollo deben proporcionar el mismo nivel de cuidado que prestarían a un hijo sin discapacidades y, en ciertos casos, quizás puedan tener la asistencia de miembros de la familia, amigos y cuidadores remunerados. No obstante, cuando un hijo tiene necesidades especiales, los padres afrontan a veces retos que van más allá de los que pueden encontrarse con un niño que se desarrolla normalmente. El Centro Regional Harbor considera que el relevo ocasional de las tareas de cuidado puede fomentar de una manera notable la capacidad que tiene una familia de mantener el apoyo necesario para cuidar del miembro de su familia en el hogar familiar.

NORMATIVA:

El Centro Regional Harbor podrá comprar cuidado de relevo para familias en las siguientes circunstancias:

1. la persona con una discapacidad del desarrollo tiene retos de conducta o necesidades médicas especiales o necesidades de supervisión que exceden de las de personas de la misma edad sin discapacidades del desarrollo; y
2. hay disponibles pocos apoyos genéricos o no naturales para proporcionar la supervisión necesaria durante momentos en los que los miembros de la familia están ausentes; o
3. la familia está pasando por una crisis o situación de emergencia a corto plazo.

En las circunstancias precedentes se podría autorizar la compra de cuidado de relevo de conformidad con lo siguiente:

1. el relevo se proporciona en el hogar familiar o en un lugar autorizado mediante licencia;
2. la cantidad de relevo se proporciona conforme a una evaluación de necesidades que tiene en cuenta el cuidado personal, las necesidades médicas y de la conducta del cliente, así como las necesidades de apoyo de la familia;
3. el relevo lo proporciona un cuidador apropiado según lo siguiente:
 - a. los clientes con necesidades médicas complejas reciben el cuidado de una enfermera con licencia;
 - b. los clientes sin necesidades médicas complejas pueden recibir el cuidado de un cuidador sin licencia que trabaje para una agencia de cuidado de relevo autorizada mediante licencia (NOTA: La familia podrá identificar a un cuidador que ellos conozcan y que trabaje para la agencia de cuidado de relevo autorizada mediante licencia).

*NOTA: El cuidado de relevo es uno de los tres servicios específicos de los centros regionales que requieren legalmente una evaluación de participación en el costo por parte de los padres de acuerdo con el **Family Cost Participation Program o FCPP**,*

(Programa de Participación de la Familia en los Costos de los Servicios). *El FCPP se aplicará a las familias que satisfagan los siguientes criterios:*

- *El hijo o hija tiene 17 o menos años de edad; y*
- *El hijo o hija vive en el hogar familiar; y*
- *El hijo o hija no califica para Medi-Cal; y*
- *Los ingresos de la familia se encuentran en el 400% de las Pautas Federales de Niveles de Pobreza (o por encima de dicho porcentaje) basándose en el tamaño de la familia.*

Aprobado por la Junta Directiva del HRC el 19 marzo de 2019